

REGLAMENTO INTERNO DE COMEDOR Y AREAS DE DESCANSO

A todo el personal beneficiado:

- 1. El servicio de comedor puede ser disfrutado en un horario de 13:00 a 16:00 hrs.
- 2. El personal debe accesar en su horario de alimento asignado por su responsable de departamento, limitándose al periodo de tiempo asignado de 40 minutos, para degustación de sus alimentos.
- 3. Cada comensal deberá registrar con sello sólo un vale firmado, antes de recibir los alimentos y por el día que corresponde. No deberá registrar por la semana completa.
- 4. Entregando su vale, el comensal tiene derecho a una sola porción subsidiada por la empresa.
- 5. Queda prohibido determinantemente canjear el vale de comedor por algún refresco o postre, únicamente es válido por el cubierto del día.
- 6. Cada comensal es responsable de recoger sus utensilios, cubiertos y vasos acomodándolos en los lugares correspondientes; retirando sobre su charola el exceso de residuos de la mesa.
- 7. Las mesas y las sillas deben acomodarse en su lugar una vez que se haya concluido la comida.
- 8. No fumar en el área del comedor. Se permite fumar en el área de descanso (jardín), obligándose a depositar las colillas de cigarro en los lugares asignados para ello.
- 9. Queda prohibido sustraer utensilios de cualquier índole del comedor. A la persona sorprendida en dicho acto, se le suspenderá de manera definitiva el servicio.
- 10. Observar buena conducta y modales tales como, evitar subir los pies a las sillas, recostarse sobre la mesa, no escupir, no arrojarse comida unos a otros y evitar desperdiciar los alimentos.
- 11. Las sanciones son aplicables para cualquier usuario del servicio del comedor que cometa una falta y/o su reiteración de la misma en la observación del reglamento, las sanciones pueden ser: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión definitiva del servicio.
- 12. No está permitida la colocación de anuncios promocionales o informativos de ningún tipo en las instalaciones del comedor.
- 13.El servicio de comedor es concesionado, por lo que cualquier anomalía derivada del suministro de los alimentos es responsabilidad de la empresa concesionada.

R. H. FENIX LIC. SORIA